

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que no se conoce la respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS al oficio No. 673 del 6 de abril de 2021, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 4 de octubre de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021 se ordenó la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300- 343273 de propiedad de la demandante SOCARIN LTDA, dicha orden se comunicó con oficio 673 del 6 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico el día 13 del mismo mes año. El 14 de abril de 2021 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga informó el turno de inscripción y el trámite para el pago de los derechos de registro, comunicación que se le puso en conocimiento al demandado el 22 de abril del mismo mes y año.

De lo anterior no se ha obtenido respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y es necesaria para la continuación del trámite, por esta razón se ordena REQUERIR a la aludida entidad para que informe los resultados del oficio 673 del 6 de abril de 2021.

Finalmente, y en atención a que el 14 de octubre de 2021 se cumple el término previsto en el artículo 121 del C.G.P. para que este funcionario conozca del presente proceso (por cuanto el 14 de octubre de 2020 GILBERTO SAENZ ABRIL se notificó por conducta concluyente), se hace necesario PRORROGAR la competencia del mismo por el término de seis (06) meses más, esto es, desde el 15 de octubre de 2021 hasta al 15 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7a614aeb09ea9b481b33d0c5603017f1bbd099e329ebf02c716480084bb7c0d

Documento generado en 04/10/2021 08:31:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>